



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 780 -2015-GRJ/ORAF.

Huancayo, **31 DIC. 2015**

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 412-2015-ORAF/ORH del 17 de diciembre del 2015, sobre suspensión de servicios subsidiado por EsSalud, a favor de don **Edgar Linares Damián Sandoval**, trabajador contratado bajo el RECAS del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 009-97-SA-Reglamento de la Ley Nº 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", concordante con la Ley Nº 27056 "Ley de Creación del Seguro Social de Salud-EsSalud" así como el Decreto Supremo Nº 163-2005-EF, determinan que el servidor de la administración pública, tiene derecho a gozar de todas las prestaciones que brinda el Seguro Regular de EsSalud y a la suspensión de servicios con contraprestación hasta veinte (20) días, siendo a cargo de EsSalud el pago de subsidio a partir del vigésimo primer día de incapacidad;

Que, asimismo, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, en concordancia con el artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud;

Que, de conformidad al artículo 39º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, **"La licencia, es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa (...);"**

Que, en el presente caso don Edgar Linares Damián Sandoval, ha solicitado suspensión de sus servicios subsidiado por EsSalud;



13.88198
23.01.17



Que, al efecto, el citado trabajador sustenta su solicitud con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-307-00041275-15, con el que le otorgan descanso médico por el período de treinta (30) días, comprendidos entre el 03 de diciembre del 2015 al 01 de enero del 2016; sin embargo deviene en procedente la suspensión de sus servicios subsidiado por EsSalud, a partir del día 03 al 31 de diciembre del 2015, toda vez que de conformidad al artículo 5, numeral 5.1 del Decreto Legislativo N° 1057, su contrato vence el 31 de diciembre del 2015; en caso que la entidad renueve la ampliación de contrato será considerado hasta el 01 de enero del 2016;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR de conformidad a la Ley 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER, la obligación de prestar servicios subsidiado por EsSalud, a favor de don **Edgar Linares Damián Sandoval**, trabajador contratado bajo el RECAS del Gobierno Regional Junín, por el período comprendido entre el 03 al 31 de diciembre del 2015, en caso que la entidad renueve la ampliación de su contrato será considerado hasta el 01 de enero del 2016, según CITT N° A-307-00041275-15.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

DORA JESUS WELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 ENE 2016

Abog. A. Antonia Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL

